



TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



Manual de Organización

**DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER.
Tenango del Valle 2019 -2021**

10 febrero 2020





© H. Ayuntamiento Tenango del Valle.

Instituto Municipal de la Mujer, Tenango del Valle.

León Guzmán No. 434, colonia campesina, Tenango del valle, Estado de México.

Teléfono (717) 1041825

Instituto Municipal de la Mujer Tenango del Valle

10 febrero 2020

La reproducción total o parcial de este Manual de Organización está permitida por lo que su distribución no deberá ser lucrativa.

Impreso y hecho en Tenango del Valle,
Estado de México.

ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
II. PRESENTACIÓN	6
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	8
IV. BASE LEGAL	10
V. ATRIBUCIONES.....	11
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	15
VII. ORGANIGRAMA.....	16
VIII. OBJETIVO Y FUNCIÓN.....	17
IX. DIRECTORIO.	23
X. VALIDACIÓN	24
XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.	25

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dicen:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

[...]

Y con el fin de establecer las bases para contar con disposiciones administrativas que permitan la organización oportuna, eficaz y eficiente del desempeño de las funciones en las diversas áreas que integran la administración municipal de Tenango del Valle, Estado de México, el Presidente Municipal Constitucional, Ing. Pablo Iván Guadarrama Mendoza, presenta para su aprobación a este órgano de

gobierno los manuales de organización y manuales de procedimientos de las diversas áreas que integran la administración municipal con la finalidad de que esta cuente con herramientas que le permitan conducir sus actividades de manera ordenada, eficaz y eficiente; en este tenor los manuales de organización permiten identificar con claridad la estructura organizacional, las funciones y áreas administrativas que conforman cada una de estas dependencias, así como evitar la duplicidad de funciones describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, conocer las líneas de comunicación y de mando; proporcionar los elementos para alcanzar el buen desarrollo de sus funciones. Por su parte, los manuales de procedimientos establecen la descripción clara de actividades que deban seguirse en la realización de las funciones y que permite a la vez precisar la responsabilidad y participación de los actores, es decir, los manuales de procedimientos son un medio para conocer el funcionamiento interno de las diversas áreas y con ello mejorar el tiempo en el desarrollo de las actividades de cada una de las mismas.

Derivado de lo anterior, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer es el siguiente:

No.	Clave	Unidad Administrativa
19	IM	Instituto Municipal de la Mujer



II. PRESENTACIÓN

El presente manual de organización del instituto municipal de la mujer de la comunidad de Tenango del Valle, tiene como objetivo prevenir conflictos mediante una convivencia social no represiva, humanista, incluyente, transparente y eficaz, para permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada área que complementa el instituto, evitando así la duplicidad de funciones; asimismo como conocer la estructura orgánica de cada área establecida; para información y consulta ciudadana.

La dirección Instituto Municipal de la Mujer (IMM) de Tenango del Valle y el sistema estatal son un elemento básico, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas; deberán crear mecanismos para recabar de manera homogénea la información sobre violencia contra las mujeres, e integrarla así al banco estatal de datos e información sobre casos de violencia de género, así como a los diagnósticos estatal y municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

En este sentido la actual la dirección del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) de Tenango del Valle dentro del plan de desarrollo municipal 2019-2021 contempla el prevenir conflictos mediante una convivencia social no represiva, a través, de la concientización sobre el derecho a la vida e integridad personal, mediante acciones comunitarias, para impulsar condiciones de igualdad y así alcanzar una vida digna, en el desarrollo de la comunidad y su entorno, por medio de la gestión de programas sociales que ayuden a atenuar las grandes necesidades; en su conjunto, establecen políticas tendientes a solucionar la problemática de salud, violencia, medio ambiente y desintegración familiar; bases fundamentales del ser humano para acceder a una igualdad de oportunidades sin diferencia de sexo.

Con la edición de este documento se pretende proporcionar y actualizar la información necesaria para la población de nuestro municipio Tenango del Valle.



El manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde 1964 se elevó a rango Constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, contenida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a partir de esta fecha las reformas legales han sido evolutivas y han permitido crear instituciones de protección especializada al género femenino; en 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo.

Las voluntades por proteger de forma integral a las mujeres a nivel Nacional se materializan en la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 12 de enero de 2001, derivado de esta creación se crean organismos Estatales y Municipales, para tejer redes de protección, como el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en el Estado de México.

Así, en 2006 se publica la Ley General de Igualdad entre mujeres y hombres con la que por primera vez se sientan las bases de cooperación entre los 3 poderes para garantizar la igualdad sustantiva. Un año después, gracias a número sin precedentes de Diputadas y Senadoras Federales durante la LX legislatura (2003 – 2006) y al pacto político que mantuvieron entre ellas, se logró la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que estableció por primera vez la coordinación institucional para prevenir, proteger y erradicar la violencia, además de contar con un presupuesto para asegurar su implementación.

Es así como en el municipio de Tenango del Valle que se localiza a 23 kilómetros al suroeste de la capital estatal, con la finalidad de atender a las mujeres más vulnerables del municipio, en la administración 2009-2012 se creó por primera vez y como era denominada “Consejo Municipal de la Mujer” adjunto al área de Desarrollo Social. Dando continuidad a los principios rectores que marcaron la pauta desde su creación.

Siendo un área de la administración pública municipal que ha experimentado varias reestructuraciones a lo largo del tiempo. En la Administración 2013-2015 se creó ya como Instituto Municipal de la Mujer. Conformado por con el consejo estatal de



la mujer, que aporta al municipio ayudando con la atención y asesoría de psicología, jurídico y trabajadora social, con el objetivo de contribuir al bienestar comunitario y al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los habitantes de nuestro municipio Tenango del Valle. Aunque estos avances fueron importantes, no implicaban un acceso equitativo a derechos, oportunidades y trato para las mujeres, por lo que las mujeres siguieron buscando mecanismos para lograr un Tenango mejor, más igualitario, próspero y democrático.

IV. BASE LEGAL

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917 Reformas y adiciones
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12 de octubre de 2017 Reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 1 de febrero de 2007 Reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2 de agosto de 2006 Reformas y adiciones.

Estatal.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, 20 noviembre 2008 y Reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 06 de septiembre de 2010 y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, 25 de septiembre de 2008 Reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 14 de agosto de 2008 Reformas y adiciones.
- Ley orgánica municipal del estado de México. 2 de marzo de 1993 y Reformas y adiciones

Municipal.

- Bando Municipal de Tenango del Valle 5 de febrero 2020 y Reformas y adiciones



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo primero

De las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Capítulo séptimo

De los Servicios Públicos

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.



BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2020.

Título cuarto

De la organización administrativa del municipio

Capítulo III

De los derechos humanos

Artículo 24. El Ayuntamiento en materia de Derechos Humanos realizará las siguientes acciones:

Garantizar el respeto a los Derechos Humanos, difundiendo y promoviendo éstos entre la población del municipio con perspectiva de género, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por nacionalidad, origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Capítulo IV

De la transversalidad de género, igualdad y no discriminación

Artículo 25. El Ayuntamiento de Tenango del Valle en materia de transversalidad de género, igualdad y no discriminación, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer mecanismos que promuevan el lenguaje incluyente en su totalidad en todos los documentos normativos, administrativos, imágenes y acciones del gobierno municipal.
- II. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las leyes de carácter internacional, federal y estatal, con la finalidad de

promover una cultura laboral donde la edad, sexo, capacidad diferente, estado de salud o cualquier otra condición no sean obstáculos para la inclusión laboral, en donde la responsabilidad social de la administración municipal con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.

- III. Construir una cultura institucional con perspectiva de género entre mujeres y hombres al interior de la administración municipal;
- IV. Crear redes de protección, orientación y apoyo profesional para sus habitantes, siempre apegado a las leyes internacionales, federales y estatales, en especial para atender y orientar a las mujeres o a los hombres que sufran algún tipo o modalidad de violencia, contando con el apoyo de la unidad de atención a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia dependiente del Gobierno del Estado de México;
- V. Promover la participación ciudadana de manera organizada y plural con perspectiva de género, en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno.
- VI. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación y en todas las fases de la política pública (diseño, formulación, ejecución y evaluación), de modo que se garanticen beneficios para las mujeres, así como el presupuesto con equidad de género.
- VII. Elaborar metodologías de evaluación y seguimiento que proporcionen indicadores específicos para resultados con perspectiva de género;
- VIII. Crear, promover, divulgar y ejecutar programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

- IX. Elaborar campañas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y la superación de estereotipos y formas de discriminación basado en la diferencia sexual que incentivan la violencia de género y la discriminación.
- X. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado laboral y así impulsar el desarrollo de su vida profesional y de familia.
- XI. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en las asociaciones civiles, organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización, económica, política, comunitaria y social.
- XII. Impulsar y fortalecer una nueva cultura de equidad de género entre las niñas, niños y adolescentes, lo anterior con la finalidad de consolidar una sociedad con respeto a los Derechos Humanos donde la prevención sea una acción.
- XIII. El Instituto Municipal de la Mujer fortalecerá la equidad de género e igualdad de oportunidades y la no discriminación a través de la institucionalización de género y la transversalización de políticas públicas, las cuales deberán fomentar el respeto a los Derechos Humanos y a la dignidad de las mujeres en el Municipio de Tenango del Valle, impulsando así un proceso de valoración en lo individual y colectivo en las mujeres por medio del empoderamiento.

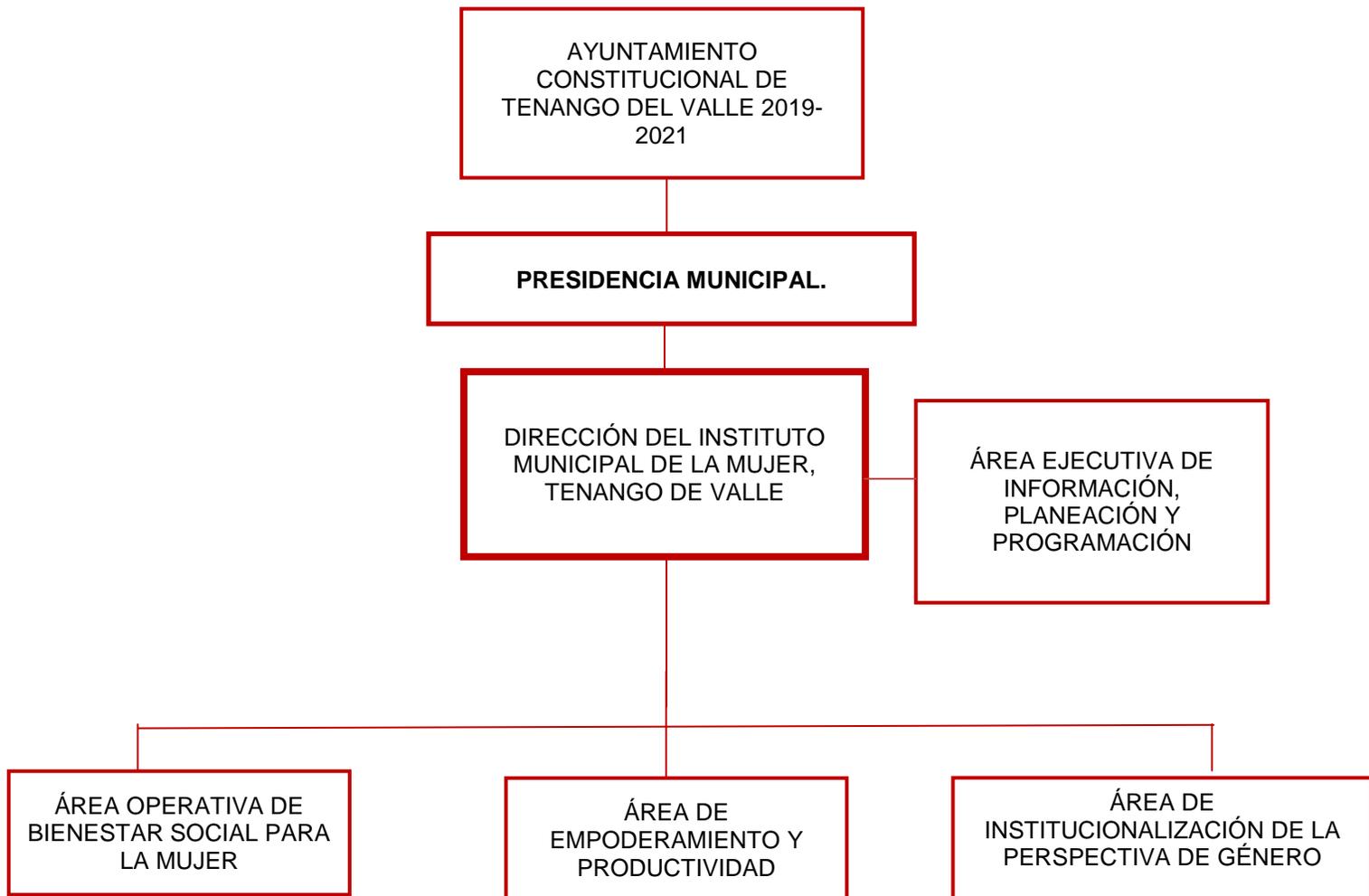
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El instituto municipal de la mujer de Tenango del valle se constituye primeramente de la o el titular y de forma descendente se delegan las atribuciones hacia los departamentos.

1. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TENANGO DEL VALLE.

- 1.1. ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.**
- 1.2. ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER.**
- 1.3. ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.**
- 1.4. ÁREA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVO Y FUNCIÓN

I. DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, TENANGO DEL VALLE.

OBJETIVO:

Crear, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres que permitan su integración y participación en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad en el municipio de Tenango del Valle.

FUNCIONES:

- I. Promover la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género para que sean aplicadas en el Municipio, atendiendo en todo caso, los planes y programas nacionales, estatales y municipales.
- II. Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales o privados, internacionales, nacionales, estatales y/o municipales, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.
- III. Promover programas que permitan el desarrollo personal y profesional de las mujeres del municipio.
- IV. Garantizar que el presupuesto destinado al Instituto, se ejerzan conforme a los programas aprobados.
- V. Vigilar que la orientación y el patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Promover y realizar pláticas, talleres o conferencias en temas de prevención de la violencia, equidad de género, salud reproductiva entre otros temas.

- VII. coordinar programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como niñas, madres solteras, adultas mayores y mujeres indígenas o con capacidades diferentes, asimismo, proporcionar servicios jurídicos integrales.
- VIII. Divulgar y garantizar el uso del lenguaje incluyente, no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- IX. Coadyuvar con el Ministerio Público para el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz a la justicia para las mujeres en situación de violencia; trabajando en conjunto con la Unidad de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- X. Generar una red de mujeres que hayan sido beneficiadas por los diversos programas sociales, con la finalidad de dar seguimiento a su proyección y calidad de vida.
- XI. Elaborar diagnósticos sobre las condiciones de vida reales, de las mujeres en el municipio.
- XII. Las demás que le sean asignadas o solicitadas por el ejecutivo municipal.

ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

OBJETIVO:

Realizar la programación e informes sobre las actividades que realiza el Instituto, mediante la recopilación, integración, análisis y generación de la información con apego al Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle 2019-2021, para establecer un mejor manejo en el área.

FUNCIONES:

- I. Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Instituto.
- II. Programar las actividades del Instituto, preferentemente con otras unidades administrativas a fin de fortalecer las relaciones interinstitucionales.

- III. Elaborar y presentar informes permanentemente a la Dirección, sobre la actividad realizada por el Instituto.
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección.

ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA A MUJER.

OBJETIVO:

Gestionar, operar y ejecutar los programas de los tres órdenes de gobierno impulsando una cultura de equidad de género entre la población del Municipio de Tenango del Valle, fomentando acciones que generen una red de mujeres que sea beneficiada por los diversos programas sociales, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

FUNCIONES:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para incrementar la cobertura de los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer, a través jornadas de difusión.
- II. Implementar jornadas comunitarias para la detección oportuna de enfermedades crónicas degenerativas como el cáncer cérvico-uterino, el cáncer de mama, hipertensión, entre otros.
- III. Recibir y canalizar a las usuarias, para su atención, a los diversos servicios públicos que se ofertan en las tres instancias de gobierno.
- IV. Planear, coordinar y realizar talleres y conferencias con asociaciones civiles, instancias gubernamentales e instituciones educativas para fomentar una cultura de equidad de género mediante la igualdad entre mujeres y hombres, la no violencia y la no discriminación.
- V. Analizar, proponer e impulsar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con diferentes organismos públicos, sociales y privados,

uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.

- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.

OBJETIVO:

Fortalecer y promover la equidad de género e igualdad de oportunidades a través de la institucionalización de género y la transversalización de políticas públicas que fomenten el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres en el municipio de Tenango del valle, impulsando así un proceso de valoración en lo individual y colectivo de las mujeres por medio del empoderamiento.

FUNCIONES:

- I. Impulsar y fortalecer el empoderamiento, la autonomía emocional y económica de las mujeres; así como potenciar las capacidades de las usuarias y sus familias como mecanismos coadyuvantes para romper el círculo de la violencia y encontrar las alternativas de solución a su problemática.
- II. Promover, impulsar y llevar a cabo acciones de capacitación a las mujeres para su inserción en el mercado laboral, que generen mejoras en el ingreso familiar.
- III. Integrar y proponer el desarrollo de programas de autoempleo para la creación de pequeñas empresas familiares.
- IV. Identificar y obtener fuentes alternas de financiamiento en apoyo a proyectos productivos.

- V. Proponer, coordinar y dar seguimiento a propuestas y proyectos que eleven la calidad de vida de las mujeres a través de los programas federales, estatales y municipales.
- VI. Establecer y fomentar el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres.
- VII. Formular, implementar y otorgar asesorías personalizadas en el aspecto psicológico, brindando a la ciudadanía un espacio en el cual pueda ser escuchada y atendida en el aspecto emocional.
- VIII. Desarrollar acciones para fortalecer en las mujeres sus habilidades sociales y herramientas que permitan el crecimiento personal a favor de una mejora en su calidad de vida.
- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

ÁREA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

OBJETIVO:

Promover, proteger y difundir los derechos, e igualdad entre mujeres y hombres, así como atender a personas que se encuentren en situación de violencia en alguna de sus modalidades a través de las diferentes actividades que sean esenciales y aplicables en ella.

FUNCIONES:

- I. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y los hombres como parte de sus políticas públicas en concordancia con las de carácter Federal y Estatal.
- II. Ser la responsable de instrumentar la política de igualdad de género y de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres.

- III. Defender la igualdad de oportunidades laborales, mediante la aplicación de las leyes sociales existentes y revisar permanentemente la legislación en la materia, para recomendar iniciativas de mejora.
- IV. Dar seguimiento a programas de atención y fomento a la salud integral de la mujer, dirigidos a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades y discriminaciones.
- V. Promover y difundir la cultura de equidad de género, mediante la igualdad entre mujeres y hombres, partiendo de la distinción de roles de hombre y mujer y los estereotipos, costumbres e ideologías tradicionalistas reconocidos como generadores de violencia de género e intrafamiliar.
- VI. Incorporar la perspectiva de género como una categoría de análisis en la planeación y en todas las fases de la política pública (diseño, formulación, ejecución, y evaluación) de modo que se garanticen beneficios para las mujeres, así como la aprobación de un presupuesto con perspectiva de género.
- VII. Promover la sensibilización de la visión de equidad de género en las y los servidoras/es públicas/os del ayuntamiento, con la finalidad de iniciar por la propia Administración Pública Municipal de Tenango del Valle.
- VIII. Impulsar y fortalecer una nueva cultura de equidad de género entre las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de consolidar una sociedad con respeto a los derechos humanos donde la prevención sea una acción.
- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean esenciales y aplicables al área de su competencia



IX. DIRECTORIO.

**ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE 2019-2021.**

C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ BASTIDA.

DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, TENANGO DEL VALLE.

C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ BASTIDA.

ÁREA OPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER.

C. DOMINGA ARELLANO SAMANO.

ÁREA DE EMPODERAMIENTO Y DE PRODUCTIVIDAD.

C. MARÍA GUADALUPE MORALES HINOJOSA.

ÁREA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

LIC. GUADALUPE ESTRADA DÍAZ.

ÁREA EJECUTIVA DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, Y PROGRAMACIÓN.



X. VALIDACIÓN

ELABORO: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 31 y 48 fracciones I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de votos, y por lo tanto se originan los siguientes:

Acuerdos

Acuerdo 021/2020. Se aprueba por el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer.

Acuerdo 048/2020. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 049/2020. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* de Tenango del Valle, Estado de México, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ciudad Heroica de Tenango del Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los once días del mes marzo de dos mil veinte.

ING. PABLO IVÁN GUADARRAMA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

DR. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

